MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 269 - 2024-MPH/GSP

Huancayo, 05 JUL 2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que aprueba el **RAISA Y CUISA** de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 02559 del 04/06/2024, impuesta a nombre **de LUIS ANTONIO ROMANI LOAYZA** y el Informe N° 363-2024-MPH/GSP/LBC del Área de Laboratorio Clínico Bromatológica; Ley N° 31914 que modifica la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y regula los supuestos de clausura de establecimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, establece: "Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras." Disposición alineada con el artículo 78° de la ley sustantiva.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone "La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, conforme a ley."

Que, la Ley N° 31914, Ley, que modifica La Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Regula los Supuestos de Clausura de Establecimientos, publicada el 28/10/2023, en su **ÚNICA** Disposición Complementaria Transitoria establece "Los procedimientos de clausura temporal o definitiva en trámite al momento de la entrada en vigor de la presente ley deben adecuarse a las disposiciones de esta". En tal sentido, se tiene:

Artículo 2.- Definiciones

- **[...]**
- **Establecimiento**. - Inmueble, parte del mismo o instalación determinada en la que se desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro, para las cuales se requiere contar con una licencia de funcionamiento.
- **[...]**
- **m) Clausura.** - Acto administrativo que dispone el cierre de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias.
- **[...]**
- **ñ) Clausura temporal.** - Acto administrativo que dispone el cierre transitorio de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias.
- **o) Riesgo inminente.** - Potencial contingencia o proximidad de un daño de origen natural o inducido por la acción humana, que ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y que pueda causar la muerte, una lesión física grave o un daño grave a la vida, salud, propiedad o seguridad de una o más personas".
- **TITULO III CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTOS**
- **Artículo 19.1**, establece que la clausura temporal de un establecimiento procede en los siguientes supuestos:
- **a)** Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección.
- **[...]**
- **19.3.** La clausura temporal se extiende hasta que sean subsanadas las observaciones.
- **[...]**
- **Artículo 21.- Procedimiento de clausura temporal de un establecimiento**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

- **21.1.** La clausura temporal es dispuesta por el gerente de fiscalización o quien haga sus veces, de acuerdo con la estructura orgánica de cada municipalidad. Esta función es indelegable.
- **[...]**

Que, en observancia de los artículos 19° y 21° de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento incorporado mediante Ley N° 31914, considerando su jerarquía normativa y en cumplimiento a lo establecido por la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31914, orientada a la adaptación de los procedimientos de clausura temporal, debe procederse a emitir acto resolutivo, y en estricto cumplimiento con los enunciados normativos del debido procedimiento administrativo y el principio de legalidad.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente del Área de FISCALIZACIÓN, con fecha 04.06.2024, a horas 16.59 pm. impuso la PIA N° 02559 al comercio de giro **POLLERIA**, ubicado en la Avenida **HUAYTAPALLANA MZ A. LTE. 15-Huancayo**, por infracción sanitaria ambiental a nombre de **LUIS ANTONIO ROMANI LOAYZA**, al haber constatado INSITU, que los ambientes, pisos y demás del establecimiento se encuentran en estado insalubre, Con el Informe N° 363-2024-MPH/GSP/LBC del Área de Laboratorio Clínico Bromatológica, responsable Ing. JESUS VILA RETAMOZO, remite los actuados para el procesamiento que corresponda.

Que, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, dictada por la Gerencia de Línea conforme prevé al literal e) del artículo 12° del RA de la norma municipal citada, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, aplicable por especializada de la norma: considera la infracción administrativa: "Por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres SSHH, pisos, paredes techo y demás. En establecimientos de 81 mt2. a más. GSP. 03.3; INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER como medida de carácter provisional la **CLAUSURA TEMPORAL** del establecimiento comercial de Giro **POLLERIA**, ubicado en la Avenida **HUAYTAPALLANA MZ A. LTE. 15-Huancayo**, conducido por **LUIS ANTONIO ROMANI LOAYZA,** por el periodo de 20 días y/o hasta la subsanación y/o levantamiento de las observaciones que motivaron la medida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo.
GSP/JLS
AP/aco

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. José A. Larrazábal Sánchez
GERENTE